



Andacollo, 28 de agosto del año 2025.

-ORDENANZA N° 3460/25-

VISTO

El Expediente N° 913/16, generado a requerimiento de la Srta. **MARTINEZ LAURA MACARENA, DNI N° 39.521.566**, bajo registro N° 253, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 14 de enero del año 2016;

La Nota N° 211/25 del Honorable Concejo Deliberante;

El Acta N° 89/25 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Nota la Srta. Martinez Laura Macarena, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 15 mediante Nota N° 211/25, el Honorable Concejo Deliberante solicita el expediente para vivienda familiar, con el fin de dar tratamiento al mismo;

Que, en folio 19 y 20, mediante Acta N° 89/25 de fecha 07 de julio, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos se reúne con los vecinos pre adjudicatarios, donde se realiza el sorteo de los lotes a entregar, la Srta. Martinez Laura Macarena, es beneficiada con la siguiente fracción de tierra: Zona IV, Barrio La Herradura, Lote 2, Manzana 137, con una superficie aproximada de mil diecisiete con noventa y seis metros cuadrados (1017,69 m2),

Que, en folio 22 se encuentra acta de conformidad del lote;

Que, en folio 25 y 26 se encuentran certificados actualizados de antecedentes Provinciales y Nacionales;

Que, en folio 27 se encuentra certificado de deudores alimentarios morosos, donde NO se encuentra inscripta;

Que, en folio 28 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de un terreno para vivienda familiar, en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en **TENENCIA PRECARIA**, a la Srta. **MARTINEZ LAURA MACARENA, DNI N° 39.521.566**, una fracción de tierra para vivienda familiar en el ejido de la Localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona IV, Barrio La Herradura, identificado como Lote 2, Manzana 137, con una superficie aproximada de mil diecisiete con noventa y seis metros cuadrados (1017,96 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

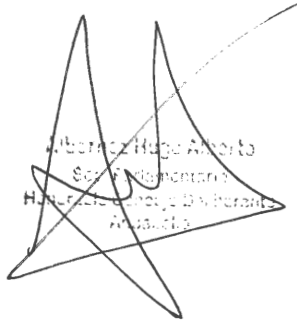
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudataria deberá dar inicio con su proyecto en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.



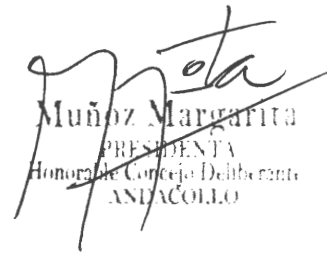
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Srta. Martinez Laura Macarena , Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1269.


Hugo Alberto Muñoz
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Andacollo, 28 de Agosto del 2025.

-ORDENANZA N° 3460/25-
-ANEXO UNICO-

